

pecialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.112/83-B, a instancia de Unión Fabricantes Electrodomésticos, S. A. (Ufesa) contra don José Viniestra Blasco y Sagrario Delgado Zabaleta, haciéndose constar:

Primero.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración en la primera y segunda y en la tercera el 10 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.— Que no se admitirán posturas que no cubran: en la primera subasta el precio de tasación; en la segunda el 75 por 100 del valor y en la tercera lo será sin sujeción a tipo.

Tercero.— Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.— Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso segundo derecha, de la casa número dos de la calle Amaya de Pamplona. Valorado en 10.000.000 de pesetas.

Piso segundo de la casa número uno de la calle de Cortes de Navarra de Pamplona. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Una mitad indivisa del local número seis.— Local de planta baja, con un anexo en la planta de sótano de la casa número tres de la calle Circunvalación en el Barrio de San Juan de Pamplona. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

En jurisdicción de Pedroso (La Rioja):

Urbana.— Casa habitación ubicada en Pedroso (La Rioja) en la calle de Feliciano Montes, señalada con el número 34. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Pamplona, a 10 de diciembre de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE ANUNCIO

4357

A tenor de lo dispuesto en el art. 121-1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y conforme a los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de diciembre de 1984, las obras que se indican a continuación se han adjudicado a las empresas que se indican:

1.ª— Obra titulada "Nueva captación de aguas barrio de "Los Estanques", adjudicada a la empresa "Construcciones Eduardo Ortiz Entrena".

2.ª— Obra titulada "Urbanización de la calle Avenida de Navarra" adjudicada a la empresa "Construcciones Jesús Ruiz-Navarro Pérez".

3.ª— Obra titulada "Urbanización de las calles Gonzalo de Benceo, San Martín y Villamediana" adjudicada a la empresa "Construcciones José Luis Sáenz Ausejo".

Alberite, 21 de diciembre de 1984

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

ANUNCIO

4369

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de información pública, contra las Ordenanzas de Exacciones que se citan a continuación, a virtud del acuerdo plenario de este Ayuntamiento al respecto, se elevan a definitivas. Se publica a continuación un extracto de las tarifas que entrarán en vigor en cada una de las expresadas Ordenanzas.

1.— Ordenanza Contribución Rústica.

Art. 13 de la Ley 24/1983. Se fija el tipo impositivo en el 17%.

2.— Contribución Urbana.

Art. 13 de la Ley 24/1983. Se fija el tipo impositivo en el 32%.

3.— Utilización de Polideportivo.

- Abonos familiares 4.600 pts. año.
- Abonos individuales 1.950 pts. año.
- Tickets, días laborables 125 pts. día
- Tickets, días festivos 200 pts. día.

4.— Mataderos

- Acarreo de carnes 5,90 pts. kilo.
- Carnes varias, derechos matadero 3,00 pts. kilo
- Carnes de cerda, Id. Id. 5,00 pts. kilo.

5.— Cementerio.

- Nichos a perpetuidad, filas 1 y 4 **Pesetas 31.000**
- Nichos a perpetuidad filas 2 y 3 **39.000**
- Derechos de enterramiento **300**

Las demás tarifas sin variación.

6.— Recogida de basuras

- Por cada vivienda normal y año **2.645**
- Tiendas de comestibles y Bares **5.500**
- Comercio varios **5.060**
- Id. de chucherías y artículos niños **10.000**
- Viviendas-locales de negocio **5.720**

7.— Aguas y saneamiento.

- Viviendas: Mínimo 10 m³/3 **420**
- Excesos: De 10 a 20 m³ a 32 pts.
- Id. de 20 a 30 m³ a 39 pts.
- Id. de 30 m³ en adelante, a 47 pts.
- Industrias: Mínimo 15 m³ 840 pts.
- Exceso a 33 pts.

Saneamientos: Sobre facturación de agua el 25%.

Tasas Licencia de Construcción.

Las tarifas establecidas en el 1,50% sobre presupuestos, quedan establecidas en el 2%.

Lo demás sin variación.

9.— Impuesto sobre Circulación.

Camiones:

| | Pts./Año |
|-----------------------------|----------|
| De 0 a 0,99 TM | 4.620 |
| De 1 a 2,99 TM | 9.240 |
| De 3 a 9,99 TM | 14.560 |
| De 10 a 99,99 TM | 18.560 |
| Motocicletas: | |
| De 50 a 125 cc | 480 |
| De 125 a 250 cc | 840 |
| De 250,01 a 999,99 cc | 3.000 |
| Turismos: | |
| De 0 a 7,99 HP | 1.280 |
| De 8 a 12 HP | 3.920 |
| De 12,01 a 16 HP | 9.120 |
| De 16,01 a 99,99 HP | 12.000 |
| Autobuses: | |
| De 0 a 20 plazas | 9.410 |
| De 21 a 50 plazas | 13.440 |
| De 51 a 99 plazas | 16.800 |
| Velomotores: | |
| Cuota única de 420 pesetas. | |
| Remolques: | |
| De 0 a 0,99 TM | 2.300 |
| De 1 a 2,99 TM | 4.485 |
| De 3 a 99,99 TM | 9.065 |